



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NÚMERO: (76) SETENTA Y SEIS.-----

----- En Padilla, Tamaulipas, a (12) doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).-----

-----**V I S T O** para resolver el expediente número **00117/2020**, relativo al Juicio Ordinario Civil de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, promovido por \*\*\*\*\* en contra del \*\*\*\*\* y-- -

----- **R E S U L T A N D O** -----

-----**ÚNICO:** Mediante escrito presentado el uno de octubre del dos mil veinte, ocurrió ante este órgano jurisdiccional, el C. \*\*\*\*\* , promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, en contra del \*\*\*\*\* , de quienes reclama la enmienda de la referida acta. Por auto de fecha dos de octubre del dos mil veinte, se dio entrada a la demanda de cuenta, disponiéndose el emplazamiento a las partes demandadas, lo cual se efectuó por diligencia del veintiuno de octubre del presente año. En atención a la naturaleza del presente asunto, se concedió vista de su radicación a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, la cual se realizó mediante correo electrónico en fecha cinco de octubre del dos mil veinte según constancia impresa del correo oficial de gob.tam. Por escrito recibido en fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, compareció el C. \*\*\*\*\* en su carácter de Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\* , a dar contestación a la demanda, allanándose a las pretensiones de la misma, la cual fuera admitida por auto de fecha, veintiocho de octubre del actual, ordenándose la apertura del periodo probatorio, por lo que mediante escrito de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinte, comparece la parte actora a manifestar

que no tiene mas pruebas para ofrecer solicitando se tenga por concluido el periodo probatorio y se cite a las partes a oír sentencia, por lo que mediante auto de fecha tres de noviembre del dos mil veinte, se tuvo por concluido el periodo probatorio y se ordeno el dictado de la sentencia que en derecho corresponda, la cual se pronuncia al tenor de lo siguiente:-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- PRIMERO: Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado.-----

----- La vía elegida por la promovente es la correcta, dado que en la especie nos encontramos ante una controversia relativa a la rectificación de una acta nacimiento, cuyas cuestiones deben tramitarse en juicio ordinario, atento a lo preceptuado en los numerales 462 fracción I y 567 del Código Adjetivo Civil vigente.-----

----- SEGUNDO: Los artículos 51 y 52 del Código Civil de la Entidad refieren: “La cancelación o modificación de una acta del estado civil no puede hacerse sino en virtud de resolución pronunciada por el Poder Judicial en el procedimiento que corresponda. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los casos de reconocimiento voluntario de un hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código. La cancelación de una acta del estado civil tendrá lugar cuando contenga datos falsos; esto es cuando se demuestre que no aconteció



el suceso o hecho motivo del registro. La modificación tendrá lugar para corregir o variar algún nombre, apellido u otra circunstancia esencial o accidental".-----

----- TERCERO: Los promoventes para justificar su acción se basa en los siguientes hechos:-----

-----"Que en fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, fui registrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de\*\*\*\*\* es el caso en que mi acta se asentó de manera errónea mi nombre como \*\*\*\*\* , siendo lo correcto y como debe de ser \*\*\*\*\* , así como el nombre de mi padre se asentó como \*\*\*\*\* , siendo lo correcto y como debe de ser \*\*\*\*\* , así como se anotó el nombre de mi madre como \*\*\*\*\* , siendo lo correcto y como debe de ser \*\*\*\*\* , siendo lo correcto y como debe de ser \*\*\*\*\* , por lo cual y a fin de que mi acta de nacimiento coincida con la verdadera realidad social y me sea posible la identificación, de mi persona, es por lo que en este acto demandando al Oficial del Registro Civil de\*\*\*\*\* de buena fe y no por simple capricho, la rectificación de mi acta de nacimiento.-----

----- Para lo cual la parte actora a fin de probar los hechos constitutivos de su acción, propusieron como de su intención el siguiente material probatorio que se procede a analizar y, en su caso, valorar:-----

----- Documentales Públicas, consistentes en:-----

----- 1.- Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* , con número\*\*\*\*\*Libro \*\*, de fecha de registro \*\*\*\*\* , ante la Oficialía Primera del Registro Civil de\*\*\*\*\* visible a foja 08 de autos.-----

----- 2. Copia de Credencial de elector,a nombre de \*\*\*\*\* , número \*\*\*\*\* , expedida por el Instituto Federal Electoral, visible a foja 09 de autos.-----

----- 3.- Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* , con número \*\*\*, Libro \*\*\*\*de fecha de registro tres de

noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), ante la  
Oficialía Primera del Registro Civil de \*\*\*\*\*  
visible a foja 10 de autos -----

----- 4.- Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\*  
con número \*\*\* Libro \*\*, de fecha de  
\*\*\*\*\*

ante la Oficialía Primera del Registro Civil  
de\*\*\*\*\* visible a foja 11 de autos .-----

----- 5.- Acta de nacimiento a nombre de  
\*\*\*\*\*con

número\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*| \*\*\*\*\* ante la Oficialía Primera del Registro  
Civil de\*\*\*\*\* visible a foja 12 de autos .-----

----- 6.- Acta de matrimonio de los C.C. \*\*\*\*\* Y  
\*\*\*\*\*con numero de acta \*\*\*\*\* , de  
fecha \*\*\*\*\* ,  
levantada ante el Oficial Primero del Registro Civil de  
\*\*\*\*\* agregada a foja 13 de autos.-----

----- 7.- Copia de la Credencial de elector, a nombre de  
\*\*\*\*\* ,  
expedida por el Instituto Federal Electoral, agregada en  
autos a fojas 16 de autos.-----

----- 8.- Copia de Credencial de Elector, a nombre de  
\*\*\*\*\* , expedida  
por el Instituto Federal Electoral, agregada a foja 17 de  
autos.-----

----- 9.-Acta de Nacimiento de \*\*\*\*\* , con  
numero \*\*\*\*\* del Oficial Primero del  
Registro Civil de \*\*\*\*\* , de fecha  
\*\*\*\*\* -----

-----10.- Copia del Libro del acta de nacimiento de  
T\*\*\*\*\*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

\*\*\*\*\* , por el Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\* , agregado a foja 19 de autos.-----

----- Documentos que reciben valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto en los preceptos 325, 328 y 397 del Ordenamiento Adjetivo Civil, corroborándose parcialmente lo manifestado por la parte actora, es decir que en su acta de nacimiento se señalo su nombre como \*\*\*\*\* , y que el mismo siempre se ha conducido en su vida social, y en documentos Públicos Privados con el nombre de \*\*\*\*\* . en sus asuntos públicos y privados como aparece en la documentación antes señalada, es decir que su nombre correcto lo es \*\*\*\*\* , y no el \*\*\*\*\* , como se señala en el acta de nacimiento, así mismo se advierte que el nombre completo de su señor padre del es \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y no como se asentó en su acta de nacimiento.-----

----- \*\*\*\*\* .-

Referente a todas las deducciones derivadas del estudio de las constancias integrantes de este proceso, en cuanto favorezcan a los intereses de la parte demandante, la cual es valorada de acuerdo al numeral 411 del Cuerpo Legal en consulta.-----

----- En cuanto a la actividad demostrativa de las partes demandadas, se hace constar que dichos sujetos procesales Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\* , compareció a juicio mediante escrito de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, agregado a foja 29 de autos, mediante el cual manifiesta allanamiento a las prestaciones reclamadas por la parte actora, toda vez que no causa perjuicio a la Oficialia del Registro Civil que representa.-----

----- CUARTO: Una vez estudiadas y valoradas las probanzas allegadas por el C. \*\*\*\*\* , , se procede al análisis de la procedencia de la acción de rectificación de actas del estado civil intentada en el actual asunto, señalándose que este derecho es ejercitado para rectificar el acta de nacimiento del promovente, toda vez que menciona que dicha acta contiene OMISIONES, pues en el nombre se asentó como \*\*\*\*\* , siendo lo correcto \*\*\*\*\* , como lo demostró con las documentales agregadas en autos a fojas 9, 10, 11, 12 y 13, de autos, así como la documentación en la que se corrobora que la misma siempre se ha conducido con el nombre de \*\*\*\*\* y no como \*\*\*\*\* , así mismo, y apoyado en las documentales 9, 13, 17 y 18, se advierte que el nombre correcto de padre del promovente lo es \*\*\*\*\* , debiendo complementar el nombre en el apartado de padre asentando el apellido materno de \*\*\*\*\* , para quedar de la siguiente manera \*\*\*\*\* , de igual forma con las documentales agregadas a foja 10, 11, 12, 13 y 19 de autos, se advierte que el nombre correcto de la madre de este lo es \*\*\*\*\* , debiendo asentarse en la referida acta que hoy se corrige, el nombre correcto en el apartado de madre.-----

-----En cuanto a la corrección respecto del nombre de su abuelo paterno, en el sentido de que se asentó como \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* petición misma que se declara precedente en virtud de estar la misma probada cpon la documental agregada en autos a fojas 19, en la cual consta el nombre de los abuelos paternos, debiendo asentar el nombre del abuelo materno como\*\*\*\*\*-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- Asi las cosas, y habiéndose relacionado los medios de convicción allegados, se arriba a la conclusión de que la acción en comento se encuentra acreditada, pues a través de la adminiculación de las documentales públicas aportadas y de las presunciones derivadas de los mismos, se acredita que efectivamente existen errores en el acta de nacimiento del accionante, es decir, se asentó su nombre como \*\*\*\*\* , cuando lo correcto es \*\*\*\*\* debiendo complementar el nombre en el apartado de padre asentando el apellido materno de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , debiendo asentarse en la referida acta que hoy se corrige, el nombre correcto en el apartado de madre, de igual forma, se deberá asentar el nombre del abuelo materno como \*\*\*\*\* y no como aparece en la documental objeto del presente juicio”.-----

----- Lo anterior se determina así, pues DE LAS DOCUMENTALES, agregadas en autos previamente valoradas con antelación, se señala el nombre de \*\*\*\*\* , bajo esa circunstancia se deja de manifiesto que el nombre del actor es "\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y no "\*\*\*\*\* , asi mismo se complemente el nombre de su padre como lo es \*\*\*\*\* , debiendo agregar el apellido materno de \*\*\*\*\* , para quedar de la siguiente manera \*\*\*\*\* , de igual forma asiente el nombre correcto de la madre de este lo es \*\*\*\*\* , así como asentar el nombre del abuelo materno como \*\*\*\*\* y no como aparece en el acta que hoy se corrige, teniendo la certeza de que es la titular del acta de la que pretenden la corrección, ya

que en dicha acta se aprecia su datos personales.-----

----- En tal virtud, se declara parcialmente PROCEDENTE la acción de rectificación de acta de nacimiento, pues el error señalado por la promovente obedece a la omisión en la función de la autoridad registral siendo evidente la necesidad de enmienda del acta presentada por los mismos, pues de lo contrario, redundaría en un perjuicio inútil para la promovente la preservación de su actual situación registral.-----

----- En ese orden de ideas, con base en los anteriores argumentos, se declara parcialmente PROCEDENTE este Juicio Ordinario Civil sobre \*\*\*\*\* promovido por la C. \*\*\*\*\* , en consecuencia, se ordena la enmienda del Acta número\*\*\*\*\*del Libro \*\*, de la Oficialía Primera del Registro Civil de\*\*\*\*\* con fecha de registro \*\*\*\*\* relativa al nacimiento de \*\*\*\*\* , para efectos de que se rectifique debiendo quedar de la siguiente manera: en el apartado del nombre del registrado se deberá asentar como "\*\*\*\*\*", así mismo en el apartado de padre deberá quedar como \*\*\*\*\* y de igual forma asiente el nombre correcto en la sección de madre de la madre como \*\*\*\*\* , en la referida acta que hoy se corrige, así como asiente en el apartado de nombre del abuelo materno, el de \*\*\*\*\* , y no como aparece en la misma, quedando intocada por sus demás datos en ella asentados.-----

----- Para lo cual, en su oportunidad gírese atento oficio al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE \*\*\*\*\* , para que a través de quien corresponda, proceda a efectuar la rectificación del acta de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

nacimiento de la accionante en los términos arriba precisados, agregando al mismo copias certificadas de la presente Resolución, previo pago de derechos que realice ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Protocolo de Certificados de Depósitos, y Servicios de Manera Electrónica”, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha treinta de junio del dos mil veinte, el cual se encuentra disponible en la pagina [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx), que en el Inciso b), relativo al pago de servicios.-----

----- Por lo expuesto y fundado en los artículos 105 fracción III, 109, 111 a 115, 118 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E -----

----- PRIMERO: HA PROCEDIDO el presente Juicio Ordinario Civil de \*\*\*\*\* promovido por el C. \*\*\*\*\* en virtud de que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, mientras que el demandado no compareció a juicio, en consecuencia.-----

----- SEGUNDO.- Se ordena la enmienda del Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* , número \*\*\* Libro \*\*\* de la Oficialía Primera del Registro Civil de \*\*\*\*\* con fecha de registro \*\*\*\*\* relativa al nacimiento del C. \*\*\*\*\* , para efectos de que se rectifique el acta objeto del presente juicio en los términos arriba precisados en el considerando segundo de la presente sentencia.-----

----- TERCERO.- En su oportunidad, gírese atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil de\*\*\*\*\* para que a través de quien corresponda, proceda a efectuar la rectificación del acta de nacimiento de la accionante en los términos arriba precisados, agregando al mismo copias certificadas de la presente Resolución, previo pago de derechos que realice ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Protocolo de Certificados de Depósitos, y Servicios de Manera Electrónica”, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha treinta de junio del dos mil veinte, el cual se encuentra disponible en la página [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx), que en el Inciso b), relativo al pago de servicios.-----

----- CUARTO.- En su oportunidad procesal, hágase devolución al promovente de los documentos fundatorios de su acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- QUINTO.- *Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.*-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firmó la C. \*\*\*\*\* Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa **con la** \*\*\*\*\*, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

\*\*\*\*\*

**Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito  
Judicial del Estado**

\*\*\*\*\*

**Secretaria de Acuerdos**

----- Enseguida se publicó en lista de acuerdos. Conste.-----

*El Licenciado(a) \*\*\*\*\* Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de enero de 2021.